

CONSTANCIA SECRETRARIAL: Al despacho para resolver liquidación de crédito.

LEYDI YOHANNA SOLER MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN

San Juan Girón, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En aplicación a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Por otra parte, sería del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sino fuera porque se advierte un excedente en el cálculo en la relación con la suma intereses moratorios, razón por la cual impone efectuar la consecuente modificación, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. Procediéndose a ello, así:

[illegible]



Con relación a los intereses de plazo no se encuentra corrección alguna. En ese sentido se integrarán al capital y los intereses moratorios incluidos acá.

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual asciende al cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019) la suma de **COP CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOS CON TREINTAY TRES (COP \$5.217.622)**.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR JAVIER SERRANO VILLABONA
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GIRÓN**

Hoy **18 de noviembre de dos mil veinte (2020)**, se notifica a las partes del proveído anterior por anotación en Estados No. **125**.

LEYDI YOHANNA SOLER MARTÍNEZ
Secretaria